



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 12626**  
**16 de septiembre del 2022**



*“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR II, Código 2, Grado 302, identificado con el Código OPEC No. 169438, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021”*

**LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en los artículos 4, 7, 11, 12 y 29 de la Ley 909 de 2004, los artículos 3, numeral 3.3, 18, 22, numeral 22.1, Parágrafo del 27, 28 y 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y los artículos 17 y 20 del Acuerdo No. CNSC- 20212020022126 del 31 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 *ejusdem* establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 *ibídem*.

Que el artículo 28 de la precitada norma establece que *“el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba (...)”*.

Que según las disposiciones del artículo 29 *ibídem*, el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN,

"(...) comprenderá dos (2) fases independientes, a saber:

29.1 Fase I. La Fase I corresponde a la aplicación de competencias básicas para la DIAN (...). Esta fase es de carácter eliminatorio (...).

29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I.

Esta fase se cumplirá con la realización de un curso de formación (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 20212020022126 del 31 de diciembre de 2021, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021".

Que el día 31 de agosto de 2022 se publicaron los resultados de la Fase I del Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021 y los resultados definitivos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, tanto de Prueba Escrita como de Valoración de antecedentes, fueron publicadas el 16 de septiembre de 2022.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo dispone que

*En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser "(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer" (...)*

(...)

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se van a llamar al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, aprobando la Fase I, ocuparon los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.

(...)

**PARÁGRAFO 1.** Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente Curso de Formación presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo Curso de Formación no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Llamar al *Curso de Formación* para el empleo denominado GESTOR II, Código 2, Grado 302, identificado con el Código OPEC No. 169438, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	C.C.	37893664	DULFAY DIAZ VARGAS
2	C.C.	36309360	NINI JOHANNA ARTUNDUAGA LLANOS
3	C.C.	79506260	JULIO CÉSAR GUTIERREZ PINARES
3	C.C.	31997353	LUZ ELENA ZARATE ROSAS
5	C.C.	93405712	RICARDO ROA SANCHEZ
6	C.C.	9116285	JOSE DANIEL GUZMAN OBREGON
6	C.C.	52535367	LUZ LILIANA SOLÁ RONDEROS
8	C.C.	5462230	HOLGER ORIOL BARRERA VEGA
9	C.C.	80126418	JOSE FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
10	C.C.	11516493	JOSE JOAQUIN BERNAL VARGAS
11	C.C.	10286875	DIEGO FERNANDO CHICA AGUIRRE
11	C.C.	80813530	NELSON MAURICIO BAUTISTA TORRES
13	C.C.	10141843	ROMULO MONTOYA
13	C.C.	79624220	EDWARD FRANCISCO GOMEZ HIGUERA
13	C.C.	63508506	SANDRA MILENA BELLO MANTILLA
16	C.C.	30316725	ELDA LUDIVIA GALLEGLO LOPEZ

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
17	C.C.	10547922	ELVIS DAVID VIDAL MACA
18	C.C.	32275600	DORA CECILIA PEREZ PULGARIN
18	C.C.	63350073	ALBA PATRICIA MARIN SOLANO
18	C.C.	91151355	HARVERY GONZALO CAMACHO PUENTES
18	C.C.	57443809	MIRNA ESTHER BARRERA ARIZA
22	C.C.	24582359	LORENA RODRIGUEZ MONTOYA
23	C.C.	7141479	LUIS ALEJANDRO VALLE RUDAS
24	C.C.	57401969	BEATRIZ ELENA PERTUZ PEREZ
24	C.C.	43813166	MINDREY SORELY MADRID SANMARTÍN
26	C.C.	63332844	SORAYA ANGELICA PIZA BECERRA
27	C.C.	85464268	MANUEL GUILLERMO PALACIO GUERRA
28	C.C.	71975842	ELIECER ARENILLA URANGO
29	C.C.	17410455	LUIS CARLOS SILVA CASTRO
29	C.C.	91252935	EDUARDO ALFONSO ALVAREZ MORALES
31	C.C.	52898871	ROSA HELENA RIAÑO LOZANO
31	C.C.	7692506	OSCAR HERNANDO VEGA ORTIZ
31	C.C.	26901339	OLIVIA ANA JIMENEZ BARRETO
31	C.C.	91276309	FREDDY ENRIQUE GARRIDO HERNANDEZ
35	C.C.	39544188	MARISOL BUITRAGO CAMARGO
36	C.C.	13454709	OSCAR BOTELLO TORRES
37	C.C.	79623705	NELSON SANCHEZ BELTRAN
37	C.C.	66878905	RUBY ALEXANDRA MUÑOZ ANACONA
39	C.C.	79522874	YILBER OSWALDO NUÑEZ GALLO
40	C.C.	79442228	CARLOS MAURICIO GONZALEZ BERNAL
41	C.C.	52298574	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES DIAZ
42	C.C.	57421953	TRINIDAD MARIA MIRANDA AGON
43	C.C.	31930455	ZORAYDA MARTINEZ YEPES
43	C.C.	85467900	ELQUIN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ
45	C.C.	52155643	MARILUZ QUITIAN OLARTE
45	C.C.	45512394	MARIA TERESA ALMEIDA CABEZA
47	C.C.	66922241	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA MONTOYA
48	C.C.	8758189	EDGAR EMILIO TORRES MORALES
49	C.C.	40986807	MONICA PATRICIA HOLGUIN
50	C.C.	94446168	LUIS FERNANDO FUENTES PANTOJA
51	C.C.	34552824	JACQUELINE ARCOS OROZCO
52	C.C.	16766730	DOUGLAS RICO VIVAS
53	C.C.	18000323	GEOVANNI LAMBIS CHICO
54	C.C.	37000890	ANITA DEL ROSARIO ROSERO FIGUEROA
55	C.C.	32683092	NAYIBE GENNI CORONELL GARIZAO
56	C.C.	40777348	SANDRA ISABEL YEPES SOTO
56	C.C.	51743773	ESMERALDA ROMERO BERNAL
56	C.C.	79374456	ERICK GUIDO LEONEL LATTKE MONTAÑEZ
56	C.C.	39554693	MARIA CRISTINA CASTRO SARMIENTO
60	C.C.	55178070	MYRIAM LUZ PERAFAN LOZANO
61	C.C.	79670796	EMIGDIO CAMILO DURAN CAMELO
62	C.C.	79321858	FERNANDO ALIRIO PLAZAS CONTRERAS
62	C.C.	79582074	GIOVANNI CASTRO PEÑA
64	C.C.	39728673	MARIA CONCEPCION CONSUELO CARRILLO NOVOA
65	C.C.	39774962	LEONOR PEREZ TIBAMOSCA
66	C.C.	72005040	LUIS ALBERTO CAMPO MONTAÑO
67	C.C.	16795338	JOSE DEIVER CRIOLLO MELLIZO
68	C.C.	79054318	ARIEL PARRA HURTADO
69	C.C.	79424371	HUGO NELSON ARDILA RAMIREZ
69	C.C.	30309415	SONIA CRISTINA JIMENEZ PRIETO
69	C.C.	30284435	GLORIA ESPERANZA MORENO BARRERO
72	C.C.	66948855	KATHERINNE RENGIFO ROJAS

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
73	C.C.	52154299	ANGELICA MARIA MONTEALEGRE CUELLAR
74	C.C.	13467730	VICTOR HUGO CONTRERAS CHACON
75	C.C.	18001361	GUSTAVO MANUEL CUBILLOS
76	C.C.	8718406	RAFAEL MANOTAS PACHECO
76	C.C.	16756193	JUAN CARLOS OVIEDO AVENDAÑO
78	C.C.	52560512	PAOLA ALEJANDRA VARGAS HERRERA
79	C.C.	19435911	WILLIAM HERNANDO NIÑO MONTERO
80	C.C.	72098873	PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO
80	C.C.	7226721	JAVIER RICARDO TOLOSA MOTTA
80	C.C.	8408390	JOHN JAIRO DURANGO VERA
83	C.C.	79431511	FERNANDO FUENTES LEON
83	C.C.	16503256	JORGE ENRIQUE VILLANUEVA MURCIA
85	C.C.	37655554	ANA MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ
85	C.C.	42891150	ANGELA PATRICIA POSADA SANCHEZ
85	C.C.	79058075	JUAN CARLOS RODRIGUEZ DUARTE
88	C.C.	91268303	JAVIER ENRIQUE JAIMES

**PARÁGRAFO 1.** La citación al *Curso de Formación* se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO.

**PARÁGRAFO 2.** Si alguno o algunos de los llamados al *Curso de Formación* renuncia a la realización del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo *Curso de Formación* no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

**PARAGRAFO 3.** La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, sólo podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1º de este acto administrativo, al correo electrónico registrado en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020, la cual se entenderá surtida cinco (5) días después de la fecha de su envío.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la DIAN, en la Carrera 8 N° 6C-38, Edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá, D.C., y al correo electrónico [jsaavedrap@dian.gov.co](mailto:jsaavedrap@dian.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de septiembre del 2022



**RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO**  
ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN